



*Fiscalía General de la República*

**Solicitud Nº 570-UAIP-FGR-2021**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha tres de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

1-Número de mujeres procesadas por los delitos: "relativos a la vida del ser humano en formación" establecidos en el Código Penal. Periodo: enero-octubre 2021. Detalle: edad, tipo de delito atribuido, municipio y departamento del hecho. Formato Excel.

2-Número de mujeres con resolución definitiva por los delitos: "relativos a la vida del ser humano en formación" establecidos en el Código Penal. Periodo: enero-octubre 2021. Detalle: edad, tipo de delito atribuido, municipio y departamento del hecho, especificar si se declaró absuelta o responsable. Formato Excel".

"Periodo solicitado: desde Período solicitado: enero-octubre 2021

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP y 72 inciso 1º y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicito la usuaria.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:



*Fiscalía General de la República*

- a) **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.**
- b) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- c) Respecto a los requerimientos de información contenidos en su solicitud, que se refieren a “Número de mujeres procesadas” y “Número de mujeres con resolución definitiva” los datos entregados son independientes a la fecha de inicio del caso, y se presentan por fecha de judicialización y fecha del resultado respectivamente.
- d) La información que se brinda para el requerimiento de información en el que solicita “Número de mujeres procesadas”, corresponde a la cantidad de imputadas mujeres judicializadas.
- e) La información que se proporciona sobre *Número de Mujeres con Resolución Definitiva*, en virtud que solicitó “*especificar si se declaró absuelta o responsable*”, la información que se brinda corresponde a imputadas con resultados condenatorios o absolutorios. En ese sentido, **es el dato de mujeres imputadas que al momento de procesar esta solicitud han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir imputadas que se encuentren pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado. Dichos resultados comprenden las Sentencias y los Procedimientos Abreviados.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**